

Región





OFICIAL

PROVINCIA

ADVERTISON OFFINAL

Lucyo ope les señales allealdes y Secretarios recheu les números del l'enterio que corresponden al
intrito, disponde que se fije un ajemplar en el
tito de accommine dende perme uccerá hacta el racito de accommine dende perme uccerá hacta el racito de accommine configuence.

Luc Secretarios acidadas de conservar los Bontecitos, coleccionados ordenacionente pera se accuadernacion que deberá veridanza cada año.

Números sueltos 25 centimos de

SE POBLICA LOS LONES, MILROOLES Y VIRRES.

ADVERSONNER VOITORIAL.

Semesaribe en la Imprenta de la Diputación provincial é a pa stat que sem a matencia de parte no pobra, se inservaso continuos el trimenta, 8 pesstes al semestre y 15 pesstas al abo, in colletalmente, asimismo cualquier abusen concontinuo al servicio nacional, que dimans de la
que sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de servicio nacional, que dimans de la
que sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de la Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de las Autoridades, sacepto luque sem a matencia de parte no pobra, se inservacontinuo de parte no pobra de parte no po

PARTE OFICIAL

(mageta del día 17 de Mayo.)

PRESIDENCIA

REL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Rejua Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su imcortante salud.

GORIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.—Negociado 3.º

El Ilmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice, con fecha 30 de Abril último, lo que

·Por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice à este de la Go-

hernneión lo que sigue:
«Exemo, Sr.: En vista de la frocuencia con que conrren casos en que los Jefes de las estaciones se niegan à admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes por no ha-llarse siempre ujustadas al modelo que previene el Reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (Q. D. G.) y en su combre la Reina Regente dal Reina so le saguido disponence del Reino, so ha servido disponer se signifique à V. E. la necesidad de que en todos los Boletines oficiales do las provincias so circule impreso el modelo que se acompaña, y que se recuerde à los Alcaldes la obligación que tionen do que las listas de embarco que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.

Da Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyendole adjunto un ejemplar del

modelo de que se trata.

Dies guarde à V. S. muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El

Subsecretario, D. A. Castrillo.—Scnor Gubernador civil de León.

Lo que se publica en el Bolerín oricial de esta provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de la misma se atengan en un todo, para el servicio do que se trata, al modelo que se publica á continuación. León 16 de Mayo de 1894.

Bl Gobernador. Saturnino de Vargas Machuca.

MES DE..... DE 189... The second secon

TRANSPORTES MILITARES FOR FERROCARRIL

Extracto de la revista numérica de la fuerza del (1)...... que sale hoy día de la fecha, en virtud de orden de (2)......

DESDE (3)..... Å (4).....

CLASES	Categoria de coches	Nombres -	бикцо п		Peso del material, equinajes y stanceta en kilogramos	Cartechos metálicos —— Kilogranos	ouservaciones	
	 -	:						-
Jefes	1.*	• • • • • •		,	,			•
Oficiales.	2."						· · <i>, ,</i> · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Tropa	3."							
	•				d I	1	l .	

..... de ... de 189... El Jefe de la fuerza.

Revistados (5) Jefes, (5) Oficiales, (5) individnos de tropa y caballos, constandome ademas el embarque de kilogramos de equipajes.

La prosente lista servirá para el trayecto de (6)...... à (7) Fecha ut supra.

CONFORME:

El Representante de la Empresa.

Por R. O. de 10 de Abril de 1872 está mandado que los Comisarios de Guerra del punto de partida de las tropas, autoricen tantas listas embarque cuantas sean las lineas que tengan que recorrer, debiendo admitirles las Empresas de Ferrocarriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad. También se dispone que no se de a dichas Empresas más que un sólo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro tra-yecto ó linea falte algún individuo, so anote en ellas en la casilla de ob-servaciones por el Jefe de la fuerza.

Otra. El individuo que pierda su lista de embarque está obligado á

efectuar el viaje por su cuenta.

Cherpo à que perienezea.
Autoridad que dispone el transporte y número y fecha del pasaporte.
Punto de partida.
Punto extremo del viaje.
Números expresados en letras.
Trayecto para que ha de servir cada lista, con arreglo à la nota.
Comisario de Guerra, Oficial que haga sus veces, o Alcades donde no los lanya.

Con arreglo al plan vigento de aprevechamientos, el dia 9 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en ia Casa-Ayuntamiento de Quintara y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo. las subastas (en loto separado para cada pueblo), de 4 metros cúbicos de madera de pino, del monte de l'alacios de Januz, tasados en 40 pe-setas; 2 metros cúbicos, también de pino, del mente de Quintanilla de Fiórez, valorados en 20 pasetas, y 25 metros cúbicos de pino del monte de Torneros de Jamuz, tasados en 250 pesetas; cuyas subastas y disfrutes se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletia oficial de la provin-cia del día 11 de Octubro de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el Belevis orient de la provincia para conocimiento de los que quie-ran tomar parte en dichas subastas. León 7 de Mayo de 1894,

> El Gobernuder. Saturnino de Vargas Machuca.

UFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Esteban María Santos, nombra-do por Real orden de 6 de Marzo filtimo, Agente ejecutivo de la zona quinta del partido de La Bañeza, ha tomado posesión del referido destino ei 14 del actual.

Lo que se anuncia en el Bolerix oficial de la provincia para conoci-miento de las autoridades y contribuyentes de la indicada zona, según lo dispuesto en el art. 11 de la ins-trucción de Recaudadores de 12 de

Mayo de 1888. León 15 de Mayo de 1894. — A. Vela Hidalgo.

Por la Delegación de Hacienda de la provincia, se ha dado en el dia de hoy posesion al Auxiliar administrativo de la Inspección provincial

D. Juna Martin Cortés. Lo que se publica en el Bolerín

oricial, con arregio á la dispuesto en el art. 8.º del Reglamento vigento de la Inspección de Hacienda, para conocimiento de las autoridades, à fin de que se le presten los auxilios necesarios en el desempeno de su cargo. Leou 7 de Mayo de 1894.—A. Ve-

la-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Olmo Sanmiguel, Alcalde constitucional de Cencia.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 à 1895, están sofinladas estas Casas Consistoriales el día 20 del mes de Mayo, y hora de les ocho à les diez.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas à la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manificato en este

Ayuntamiento.

Que el importe total o tipo minimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el do 6.877 pesetas 40 centimos.

Que la fianza que habrá de presfarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la granutia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudlendo esta deposi-tarse por cualquiera de los medios que auteriza el art. 50 del Regla-mento vigente de 21 de Junio de

Que las proposiciones podrán hacerse por uno o más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará à favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Oencia à 13 de Mayo de 1894.—Ei Alcolde, Manuel Olmo.-El Secrotario, Tomás Cadórniga.

D. Bultasar Alvarez Carreño, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Campazas.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales, ni los arriendos con venta libre de los derechos de consumos señalados en esta población, para el año de 1894 à 95, y acordado por el Ayantamiento de mi presidencia se subseten los grupos de liquidos y carnes con facultad exclusiva, se cita, llama y emplaza a to-dos los que quieran tomar parte en la subasta, para que concurran á la Sala de Sesiones de esta villa, el dia 22 del corriente, à las diez de la manana, donde se verificara el remute de los expresados grupos, todo con arreglo à le dispueste en el Reglamento vigente del ramo:

Cumple también a mi autoridad hacer saber que en caso de que à la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda con los precios rectificados, el dia 30 del corriente, en el mismo local y á la misma hora, y si en ésta tampoco se presentaran, se celebrará la tercera el día 8 de Junio próximo, en el mismo local, y a la misma hora;

previniendo à los concurrentes que no serán admisibles posturas que no mejoren el tipo de los precios rectificados en la anterior.

Lo que se anuncia al público para que licgue á noticia de todos. Campazas Mayo 15 de 1894.-El

Alcalde, Baltasar Martinez.—P. Cadenas, Secretario.

D. Vietor Lozano Fernández, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Matadeón de los Öteros. Hago saber: Que constituida la

Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, segun previene et art. 35 del Reglamento vigente, ha optado por arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, a venta libre, para hacer efectives los encabezamientos señalados por la Hacienda, para el inmediato año económico de 1894 á 1895, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales, ante el Municipio, el dia 21 del corriente mes, de diez à doce de la mañana; eu la primera hora del remate sólo se admitican posturas a todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total por todos conceptos la cantidad de 4.363 pesetas, a que asciende el cupo de cousumos, alcoholes y sal, y el 100 por 100 sobre los dos primeros, con más el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción.

Cubiertos los cupos, ya sea a todos los ramos, en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrá separarse ni admitirse las parciales, ni tampoco podrá reunirse; si el pri-mer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anungiará oportunamente para diez dias después.

En caso de verificarse el segundo remate seguin queda dicho, se admi-tirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria, desde esta fecha, para cuantas personas quie-ran enterarse y en el acto de la subasto, las cuales ajustadas á reglamento se den aqui como reproducidas, y á ellas habrón de sujetarse los licitadores, teniendo en cuenta que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado pre-sente la carta de pago de haber en-tregado en la Depositaría municipal la garantía correspondiente del 2 por 100 à les efectes del Reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquéllos cayas proposiciones sean desestimadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará à cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva.

Matadeón 11 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Victor Lozano. - De su orden: El Secretario, Paulino Cal-

Alcaldia constitusional de Rodiezmo

El día 23 del corriente, y hora de las diez à las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo le presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, la pri-mera subasta á venta libre de los derechos de consumo que devenguen las especies gravadas, bajo el tipo de 13.502 81 pesetas, con los recargos autorizados y segun el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Secre-

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin origial de la provincia en cumplimiento del art. 49 del Regiamento.

Rediezmo 15 de Mayo de 1894.-El Alcalue, Andres López.

Alcaldia constitucional de Valdeteja

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos, á la exclusiva, sobre el vino, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se anuncia la subasta de los mismos para el dia 25 del corriente, de una à tres de la tarde, segun el pliego de condiciones que se halla de manificato en esta Secretaria.

Lo que he dispuesto hacer públi-co en cumplimiento del art. 49 del

Reglamento. Valdeteja 13 de Mayo de 1894,-El Alcalde, Fermin Alvarez.

Alcaldia constitucional de Castrocontrigo

El dia 27 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la liana, para el arriendo a venta libre, du-rante el próximo año económico de 1894-95, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego de condiciones que sa halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, no siendo admisible postura alguna, sin que el autor de la misma, haya consignado previamente, en arcas municipales, el 2 por 100 del tipo anual de la su-basta, ó bien en el acto del remate ante la sutoridad que lo presida; quedando obligado el ramatante à prestor una fianza à satisfacción del Ayuntamiento, igual á la cantidad por que arriende; siendo objeto del o ismo las especies siguientes:

Carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, pesán-dose en canal las reses, vinos, aguardientes y licores, aceites, lucilina y demás líquides para el alumbrado, jabón, harmas, legumbres, trigo, centeno, cebada, pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas, excepto el bacalao, carbón vegetal y sal común.

El tipo para la subosta, es el de 12.877 pesetas 90 centimos. Si no tuviere efecto la primera subasta tandrá lugar otra segunda, el dia 10 de Junio siguiente, à la misma hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Castrocontrigo 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santos Huergas. -P. A. D. A.: Pedro Fernandez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se anuncia la subasta para el arriendo de los ramos de líquidos y carnes frescas, con facultad de venta á la exclusiva, como medio adoptado para eubrir parte del cupo de consumos y sus recargos, correspondiente al año económico de 1894-95; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consisto-rial el día 26 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 4.015'34 pesetas, y con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se procederá á una segunda en la forma que detormina el art. 77 del Reglamento provisional vigente de consumos, el dia 3 de Junio proximo, en iguales horas y con idén-ticas formalidades que la primera, y caso de no tener efecto, se celebrará una tercera y última subasta, el dia 4 de dicho mes de Junio, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total.

Santa Colomba de Somoza 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Crespo y Crespo.

Alcaldia constitucional de San Martin de Moreda

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, la matricula de subsidio, formada para el año económico de 1894 a 95, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las clamaciones que estimen procedentes, por término de diez dias.

San Martin de Moreda 2 de Mayo de 1894.-Manuel González.

Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en las ventas al por menor, sobre el vino, alcoholos y aceite, y por separado el de las carnes fresens y deguellos, para el próximo año econó-mico de 1894 a 1895, se pone en co-nocimiento del público, a fin de que los que descen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el dia 20 del corriente, que tendrá lugar el primer remate de los liquidos en junto, a las dos de la tarde, y á las tres de la misma, el primero, tam-bién en junto, de las carnes fresças y derechos de degüello, todo bajo las condiciones que expresan los pliegos de condiciones que obran en la Secretaria de la municipalidad, y que se hallan de manificato para cuantos desecn verlos y examinarlos, y caso de no presentarse licitadores, se verificara una segunda subasta el día 27 del próximo mes, en el sitio y horas anteriormente expresados.

Val de San Lorenzo á 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Mar-tinez.—P. A. D. A,—Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldia constitucional de Borrenes

Se halla terminado el padrón de cédulas personales y la matricula de los industriales de este término municipal, para el próximo año econó.

mico de 1894-95; se anuncia su expusición al público, por espacio de ocho dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los individuos comprendidos en aquéllas, dentro de dicho plazo, aduzcan las reclamaciones que vieren convenirles.

Borrenes 1.º de Mayo de 1894.— El Alcalde, Pedro González.

Alcaldia constitucional de Valderrey

El día 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana à las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo de los derechos y recargos de consumo de vinos, vinagres, aguardientes, carnes frescas y saladas, con la facultad de la exclusiva en la venta de los liquidos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.000 pesetas, para los liquidos, y de 1.500 para las carnes.

El arrendatario tendrá derecho á exigir 80 céntimos de peseta, por cada 18,13 litres de vinos y vinagres que se introduzcan en el Municipio, 1.50 pesetas por igual unidad de aguardiente, y 50 céntimos por cada 11.50 kilogramos de carne que se consuma en el Municipio.

se consuma en el Municipio.

Para tomar parte en la subasta
será necesario haber consignado
con anterioridad al acto, en la Depositaria municipal, el importe del
2 por 100 del tipo para la subasta.

En garantia del contrato el arrendatario de los indicados derechos, tendrá que prestar como fianza la cuarta parte del total en que se haga la adjudicación, ó fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores o de proposiciones admisibles, se verificará la segunda el dia 27 del corriente, en las horas indicadas y con rectificación de los precios de venta.

Los derechos y obligaciones del rematante, constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia el público para conocimiento de aquellos a quienes puede interesar.

puede interesar. Valderrey 6 de Mayo de 1894.—El Toniente Alcalde, Nicolas Cabero.

Alcaldia constitucional de Renedo Valdetuéjar

Terminado el repartimiento de la contribución industrial, correspondiente al próximo ejercicio de 1894 à 1895, se halla de manificato en la Sceretaria de este. Ayuntamiento, por término da quinac dias, para que dentro de los cuales puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

crean perjudicados. Renedo Valdetuciar 30 de Abril de 1891.—Matias Alvarez.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, con sus relaciones autorizadas por la Comisión de presupuestos, por el término de quince dias; durante los cuales, podra examinarlo cualquier vecino que lo crea por conveniente, è interponer las reclamaciones de derecho; pasados los cuales, no serán atendidas

Bercianos del Paramo a 30 de Abril de 1894.—El Aicalde, Vicente Pérez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

El día 20 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiente, ante una Comisión del mismo, le subasta por pujos à la llana de los derechos correspondientes à los ramos de vino y aguardiente, à venta libre, durante el próxino año económico de 1894 à 95, bejo el tipo de 1.601 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento, y la fiamza que habrá de prestar el rematante, será de la cuarta parte del importe del remate. Para tomar parte en la subasta, será condición precisa hacer el depósito del 2 por 100 del tipo total de la misma.

Rabunal del Camino 5 de Mayo de 1894. = El Alcalde, Domingo Crisdo.

Alcaldía constitucional de Sariegos.

Según me participa Froilán Lorenzona, vecino de Carbajal, el día 29 del próximo pasado Abril, le fué robada una polltua de su propiedad, que tenia atada en los portales del Rastro Viejo, de la ciudad de León, cuyas señas se anotan a continuación.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia, para que sea capturada dicha pollina y la persona en cuyo poder se encuentre, que según noticias es Domingo Martinez, natural de Espinosa de la Ribera.

Sariegos 1.º de Mayo de 1894.= El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Señas de la pollina.

Edad cuatro aŭos, bien formada, pelo negro, amulatada, bastante alzada; en el bajo vientre y entrepierna blanco.

Señas del que se cree la llerd.

Edad 20 años, robajuelo y grueso, cara redonda, pelo rojo, descolorido, pecas en la cara, ojos garzos.

Alcaldía constitucional de Destriana

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó sacar a subasta pública el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de 5 centimos de peseta por cada litro de vino de todas clases, 75 céntimos por cada grado centesimal en hectólitro de aguardientes y alcoholes, 40 céntimos por cada kilo de carne fresca ó salada de cerdo, vaca, ternera, lanar y cabria, para el Tesoro, y 100 por 100 de recargo municipal, que se introduzean. Vendan y consuman en el Municipio, durante el próximo año económico de 1894 à 1895, celebrándose la subasta por pujas à la liana, el día 23 del actual, en la Casa Consisterial, daedo principio á las nuevo de la mañana y terminándose à las

doce de la misma; no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de 6.000 pesetas, al efecto señaladas à todas dichas especies, con más al 3 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cobranza y conducción; siendo además requisito indispensable para hacer postura, acreditar habor consignado el importe del 2 por 100 del tipo señalado, ò hacerlo en el acto de la postura ante la Presidencia; debiendo el rematante, quo será el que resulte mayor y mejor postor, prestar fianza personal idónea a satisfucción del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no tuviore efecto por falta de licitadoros, secelebrará la sagunda el dia 3 de Junio próximo, à la misma hora, y local que la primera, con arregio al art. 53 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terrocras partes del tipo arriba expresado, y tajo iguales condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, quienes pueden examinar libromente el pitero de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Destriana 10 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Vitorio de Chana.

Alcaldia constitucional de Cacabelos

Darante los días 22, 23 y 24 del corriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, en el sitio de costumbre.

Los contribuyentes que en dichos dias no satisfagan sos cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno on los diez primeros del inmediato mes de Junio; pues pasado que sea dicho plazo, sufrirán los morosos los apro-

mios à que den lugar. Cacabelos 7 de Mayo de 1894. — El Alcalde, Alejandro Ucieda.

Se halian de manifiesto al público en la Secretaria de Ayantamiento y por el término de quince, diez y ocho dias, respectivamente, el apéndice de altes y bajas, base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el próximo año econômico de 1894 à 95, la matricula de industrial y de comercio, formada para dicho año y el padrón de cédulas personales para el repetido año económico, á fin de que dentro de dichos plazos puedan ser examinados por los interesados y hacer cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Cacabelos 7 de Mayo de 1894.— El Alcalde, Alejandro Ucicda.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Habicadose formado por este Ayuntamiento el presupuesto y padrón de cé i personales, correspondientes : ejercicio de 1894 à 1895, se hallen expuestos al público en la Sacretaria do esto Ayuntamiento, por el término de quince dias, con el objeto de que los contribuyontes que en el figuran, puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados los cua-

les, no serán cidas las que se presenten.

senten. San Pedro de Bercianos I.º de Mayo de 1894.—José Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino

Terminados y expuestos al público, as la Scaretaria del Ayuntamiento, se hallan el presupuesto originario y padrón de cédulas personales, por término de quince dias; durante los cuales, á quienes interese, podrán hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pasados los cuales, no serán cidas.

Gordaliza del Pino 42 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felix Bajo.

Alcaldia constitucional de Fillamandos

Terminados el padrón de cédulas personales y matricula de este Ayuntamiento, para el próximo año ecunómico de 1804-95, uno y otro se hallon de manifiesto en la Secretaria dol Ayuntamiento, por término de ocho días, donde podrán examinarles cuantas porsonas deseen hacerlo; pues transcurridos, no serán atendidas; debiendo de advertir que dicho plazo no empezará a contarse hasta que no aparezca el presente linserto en ol Boletin opicial de la provincia.

Villamandos 4 de Mayo de 1894. —El Alcalde, Felix López.—Por su mandado, Baldomero Nachón, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villarejo

Terminados el padrón de céduias personales y la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiunto, que han de regrir para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, quedan desde esta fecha expuestos al público los expresados ducumentos en la Secretaria de esta Ayuntamiento, por el término de ocho dias, para quo los contribuyentes por uno y otro cousepto puedan examinarios y exponer las reclamaciones que crean do su derecho, dirrante el indicado plazo; pasado el cual, no serán atendidas.

Villarejo y Mayo 4 de 1894.—El Alcalde, P. A., Luis Vaca.

Alcaldia constitucional de Bemblire

Terminados los proyectos del presupuesto municipal ordinario para 1894-95, y adicional y refundido, correspundiente al presente ejercicio de 1893-94, formados por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días. á fin de oir las reclamaciones.

Bembibre 1.º de Mayo de 1894.— El Adealde, Juan Riego.

Alcaldia constitucional de La Ercina

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncía su exposición al público por termino de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, para que

los comprendidos en aquéllos, puedan reclamar lo que á su derecho les convenga.

La Ercina 2 de Mayo de 1894.-El Alcalde, Victoriano Llamazares.

D. Pedro Sáenz Miera, Alcalde censtitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Volencia de D. Juan.

Hage saber; Que terminado el padron de la riqueza urbana, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, subre errores materiales à de copia.

Valencia de D. Juan 4 de Mayo de 1894.-Pedro Saenz.

Alcaldia constitucional de Villares de Órbigo

Terminados el padrón de contribuyentes por cédulas porsonales y la matrícula industrial de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico próximo venidero de 1894-95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que puedan ser examina-dos por quien lo desee y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término, se remitiran a la aprobación superior.

Villares de Orbigo 4 de Mayo de 1894.-El Alcaldo, Maties Rodriguez.

A lcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Terminado el padrón de cédulas parsouales y el de la matricula de subsidio, para el ejercicio de 1894 á 1895, del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, se hallan expuestos y de manificato al público en la Secretaria, para que dentre del término de ocho dias, a contar desde la fecha de esta publicación en el Bo-lutin oricial de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones quo estimen convenientes; pues pasado dicho término, no serón atendidas y serán remitidos dichos datos á la Su-

perioridad pare su aprobación. Castrillo de la Valduerna Mayo 4 de 1894.--El Alcalde, Jorónimo de

Alcaldia constitucional de Berlanga

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, referente á los ingresos y gastos, pera el ado ecouó-mico de 1894 à 1895, y sejnasmo sa hallan terminados los padrones de cédulas personales y lista cobratoria, correspondientes al mencionado año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que dentro de los mismos se produzcan las reclamaciones que crean conducentes los vecinos de este Município; pues pasado di-cho plazo, se remitirán a la superior aprobación del Exemo. Sr. Gobernador civil de la previncia y Administración correspondiente.

Berlanga 6 de Mayo de 1894.--El Alcalde, Pedro Perez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

El dia 25 del corriente mes, de una à tres de su tarde, tendrà lugar el arriendo à venta libre de las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y liceres, ante la Corporación municipal, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bujo el tipo de 2.039 pesetas y 8 centimos, d'que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, para el año económico de 1894 á 1895.

La subasta se verificará por el sis-tema de pujos á la llana, con sajo-ción al pliego de condiciones que se hulla de maniflesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, a disposición del que quiera consultarle.

Para tomor parte en la subasta es condición precisa hacer el deposito del 2 por 100 del tipo total de la mismu.

La fianza que ha de presentar el remetante, á su tiempo, será á satisfacción de la Corporación municipal. Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se colebrard la segunda el dia 3 de Junio próximo vonidero, á las mismas horas que la primera, con sujeción a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento, y on ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo arriba expresado.

Sahelices del Río 15 de Mayo de 1894 .- El Alcalde, Marcelo Merino.

Alcaldia constitucional de Cabreros del Ria

Se halla formada y expuesta al miblico en la Socretaria de este Ayuntamiento por término de quin-ce dias, la matricula de subsidio, ara el próximo ejercicid de 1894 á 1895, pudiendo en dicho plazo examinaria los interesados y producir las reclamaciones que crean justas. Cabreros del Rio 5 de Mayo de

1894. -El Alcalde, Atanasio Fresno.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientes que á continuación se expresan, para el próximo año econômico de 1894 à 1895, se halla expuesto al público en las Secretarias de los mismos por término de quince dias, para oir las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Santa Elena de Jamuz Renedo de Valdetuéjar

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en sumario que

me hallo jostruyendo sobre robo de las allujas que se dirán, verificado en la iglesia del pueblo de Arca-lueja la noche del 29 al 30 de Abril próximo pasado, por proveido de esta fecha, he acordado hacer publico el hecho por medio del pre-sente, que se insertará en el Boleria oficial de esta provincia, é intereenr de todas las autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura del autor ó autores del de-lito y ocupación de las alhajas robadas, pouiendo unas y otras á mi disposición caso de ser habidas. Dado en León à 1.º de Mayo de

1894.-Alberto Ríos.-Por su mandado, Martin Lorenzana.

Alhajas robadas

Un cáliz de metal blanco, con la copa de plata y por dentro dorada. Una caja Portaviático, también de plata v doruđa por deutro.

Una cruz pequeña, también de plata y que tenia colgante el niño de la Virgon.

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario criminal de oficio que instruyo, entre ctros, contra Valentin Pardo Cabezón y Matias Rodriguez Sánchez, cuyas señas personales y de vestir se expresan al final, por el delito de robo de efectos de comercio à Maria Antonia López Pérez, vinda y vecina de La Milla del Rio, he acordado por providencia de hoy, llamar por medio de la presente requisitoria à dichos dos procesados, para que dentro del término de diez días, que al efecto se les señala, se pre-senten en la carcel pública de este partido, de la cual se fugaron en la noche del 27 al 28 del actual; bajo apercibimiento, de que en otre caso, serán declarados rebeldes y les pararà el perjuicio à que hubiere lugar.

Y ruego á las autoridades y ugentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de diches des sujetos, ordenando sean conducidos á mi disposición con las debidas se-

guridades, si fueren hebidos. Astorga 30 do Abril de 1894.-Julio Martinez Jimeno. -El Actuario, Felix Mortinez.

Señas de Valentin Pardo

Es do 48 años de edad, de estatura regular, cara larga, color moreno, cejas y pelo negro, ojos casta-nos, nariz y boca regular, barba poca y afeitada; tieno el buicio de tendero ambulante; es natural de Ledesma y no tiena vecindad ni domicilio fijo. Viste camisa de algodon blanca con pintas negras, chaleco de Bayona usado, celor marrón, chaleco de paño negro, zamarra de la-na negro, pantalón de algodón color ceniza, con rayas amarillas y encarnadas, y caiza hotinas.

Señas de Mattas Rodriguez

Tiene el mismo oficio de tendeso ambulante, es de 33 años de edad, natural de Bermillo de Sayego, sin vecindad ni domicilio fijo; de esta-tura regular, cara larga, cejas y pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada y nfei-tada, color moreno. Viste pantalón de pana uzul, chaluco de paño negro, faja negra, blusa de tela fondo blanco, con reyas moradas, borce-guica de becerro negro, camisa de algodón blenco con rayas azules.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA

CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1895, que abre esta Real Acade-mia en cumplimiento de sus esta-

TEMA PRIMERO.

«Estudio histórico critico de las contribuciones è impuestos estable-

cidos en Aragón, Cataluña y Va-lencia, durante la Edad Media.»

TEMA SEGUNDO.

«Examen crítico de los nuevas

escuelas de derecho penal..
En este concurso se observarán las regias siguientes:

El autor de la Memoria que resulto premiada obtendrá una medalla do plato, des mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición ecadómica de la obra, que será propiedad da la Corporación,

2. La Acacemia podrá tembién conceder à cualquiera de los autores el título de Académico corres-pondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.
3. La Academi

La Academia, adjudique ò no el premio, se reserva declarar accesit à lus obras que considere dignas; el cual consisteré en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de descientes ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras à que adjudique premio à acceste, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

4. Las obras que hayan de ontar à premio, so señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academio, hosta las doce de la no-che del 1.º de Octubre del año 1895. Su extensión no podrá exceder de la equivalente à un libro de 500 pá-ginus, impresas en planas de 87 lineas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5. Los antores de los Memories

Los autores de los Memorios u obras i que la Academin adjudi-que el premio o «cessit, conserva-run la propiedad literaria de ellas.

No se devolvera, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtu-

vieren premin ni accesit.
6. Cada autor remitira con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga en firma y la expresión de su residencia.

Declarado el premio ò accesit à cualquiera Memoria ù obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado à que corresponda. La solemne adjudicación de aquellos, y la inutilización de los pliegos co-rrespondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendráu lugar en la Junta pública

que determine la Academia. 8. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su numbro o pougan atro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los. que quebranten el anónimo. 9.º Los Académicos de número

no pueden aspirar à ningono de los. promios.

Madrid 4 de Abril de 1894.-Poracuerdo do la Academia: José Garcia Barzanallans, Académico Secrotario perpetuo.

(La Acedemia se balla establecida en la Cosa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.)

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO Médico confisia

Permanecerá en León todo el mes... de Junio

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.